



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2667.

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003320.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003320.

OSORNO, 15 NOV. 2024

A : SEÑORA/ITA
VIVIANA SAEZ RUIZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003320, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Estimados, junto con saludar, solicito por favor información relacionada con el Comité Comunal para la Gestión de Riesgos de Desastres. En particular, agradecería recibir la resolución en la que se conforma dicho comité en su comuna, con la fecha de conformación y los plazos de funcionamiento. De antemano muchas gracias."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Seguridad Pública de nuestro Municipio, desde donde su director don Leonel Morales Figueroa ha respondido lo que sigue a continuación: *"Por intermedio del presente y en atención a requerimiento de información por usuaria Sra. Viviana Sáez Ruiz, sobre la constitución del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres y plazos de funcionamiento o reunión, remito la resolución de conformación y el instructivo de operación y funcionamiento del COGRID, que señala los plazos de reunión."* Documentación que se acompañan adjuntos al presente oficio.

Le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, como sus correos electrónicos particulares o números de celular, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A M e
ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IA Doc 1865770

